



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“R M , Ricardo Alejandro s/uso de documento adulterado o falso (Art. 296)”
CSJ 802/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción de Rosario y el Juzgado Federal n° 1 de Jujuy, se inició con motivo de un operativo de control vehicular en Rosario, por parte de Gendarmería Nacional. Al momento de identificar a los pasajeros, R M presentó un certificado de denuncia por extravío de su documento nacional de identidad expedido en la ciudad de La Quiaca, en el cual constaba que era argentino. Asimismo, tres menores de edad que se encontraban con él portaban copias de partidas de nacimiento argentinas, y a su vez refirieron que sus documentos habían sido perdidos. Posteriormente, personal de gendarmería secuestró entre las pertenencias de M , su cédula de identidad y la de los menores, que daban cuenta de que su país de origen era Perú.

El magistrado rosarino declinó su competencia a favor de la justicia federal de Jujuy donde se consumó el delito (fs. 179/181).

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 198/201).

Con la insistencia por parte del juez declinante, quedó trabada esta contienda (fs. 206).

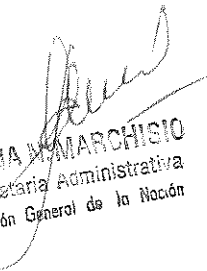
Habida cuenta de que se tomó conocimiento en la localidad de Rosario de la infracción al artículo 33, inciso d) de la ley 17.671 y que corresponde al fuero de excepción la investigación de aquél

delito, opino que deberá conocer en la presente causa la justicia federal de Rosario, aunque no haya sido parte.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación